

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 464 TER DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 368 Y 381 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El proponente, Alejandro Carvajal Hidalgo, diputado por el estado de Puebla a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 464 Ter de la Ley General de Salud y se adiciona una fracción IV al artículo 368, así como una fracción XVIII al artículo 381 del Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Cuando se comete el robo de medicamentos, se atenta contra los derechos fundamentales de las personas, contra el derecho a la salud y, en consecuencia, contra el más valioso bien tutelado por el derecho: la vida.

Uno de los peores males que históricamente han dañado al sector salud, es la corrupción en torno al abasto, administración y suministro de medicamentos, con lo que los más afectados son miles de pacientes que, en todos los niveles de atención y prácticamente en todas las especialidades de la medicina, dependen totalmente del tratamiento que se les brinda en las instituciones públicas que integran el Sistema Nacional de Salud.

Se tiene documentado que cadenas de corrupción como el robo hormiga por parte del personal de las farmacias es una de las principales causas del desabasto de medicamentos en las instituciones de salud pública... así como ineficiencias en el sistema de salud y por otro lado tres niveles de corrupción, uno es el robo hormiga, el segundo es la cadena de distribución que no está claro y por último las macro ventas en las compras consolidadas.¹

Sobre esta práctica, durante 2021 la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Cofepris, lanzó cuatro alertas sanitarias por robo de medicamentos y seis por falsificación, así como el robo de vacunas antiinfluenza del IMSS y miles de cajas de fármacos especializados, incluidos oncológicos.²

Este problema representa un daño a la salud de las personas, pero también un daño al erario público, constituido por los impuestos de todas las personas que con su actividad económica hacen posible la recaudación de los recursos necesarios para atender a la población. Se desvían miles de millones de pesos en estos actos.

En una de sus encuestas, la asociación civil Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad reveló que el 62 por ciento de quienes trabajan en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, HRAEs, reconocen como un problema de corrupción los robos o “préstamos” de insumos que supuestamente serán devueltos más adelante... que un 24.7 por ciento aseguró que existe robo de medicamentos y un 25.9 por ciento que existen esos “préstamos”. En el caso de materiales como algodón, vendas, guantes o jeringas, se admite

un 26.5 por ciento de robos y 27.5 por ciento de casos en que los toman prestados. Incluso se da con equipos o instrumental, según reconoce alrededor del 20 por ciento del personal. Por todo esto, así como por una subutilización en las consultas, camas y equipo especializado, se cuestiona la eficiencia de estos hospitales públicos para dar servicio a quienes menos acceso tienen a la salud.³

Existen casos en las diferentes instituciones que integran el sector salud, como el IMSS,⁴ el ISSSTE,⁵ hospitales regionales,⁶ que dan cuenta de la dimensión y el alcance del robo de medicamentos; dolor y desesperación, además de repercusiones en la salud de quienes no reciben su tratamiento y lo peor, muchos de estos pacientes son menores de edad.

Como sociedad, tenemos que visualizar el impacto a futuro del robo de medicamentos y no sólo reconocer la gravedad y las consecuencias en el presente y a corto plazo: tratamientos y esquemas de atención incompletos que más adelante se traducirán en afecciones en la población, insostenibles por cierto para los sistemas de salud. El ejemplo más claro de esto lo tenemos con la pandemia por Covid-19, que por mucho evidenció la mayor vulnerabilidad de las personas con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que si bien pudieron haber recibido sus medicamentos sin mayor inconveniente, muchas no recibieron a tiempo sus vacunas debido al robo que hubo de las mismas; viceversa, pacientes que a pesar de haber sido vacunados oportunamente, carecieron de sus tratamientos de cabecera en el control de sus padecimientos.⁷

Se tiene que erradicar esta práctica, por ello con la presente propuesta se busca precisar como un delito el robo de medicamento, mediante modificación al artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, así como puntualizar la pena correspondiente señalada en los artículos 368 y 381, cuando sea cometido por funcionarios, servidores o empleados del sector público, conforme se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LGS	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 464 Ter.- En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. A quien venda, ofrezca en venta o comercie muestras médicas, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 464 Ter.- En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:</p> <p>I. a III.</p> <p>IV. A quien venda, ofrezca en venta o comercie muestras médicas, así como el robo de medicamentos, insumos o material quirúrgico propiedad de las instituciones que constituyan el Sistema Nacional de Salud, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.</p> <p>...</p>

Código Penal Federal	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 368.- Se equiparan al robo y se castigarán como tal:</p> <p>I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y</p> <p>II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.</p> <p>III.- Se deroga.</p>	<p>Artículo 368.- Se equiparan al robo y se castigarán como tal:</p> <p>I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y</p> <p>II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.</p> <p>III.- Se deroga.</p> <p>IV.- A la sustracción, venta o comercio de medicamentos, insumos o material quirúrgico propiedad de las instituciones que constituyan el Sistema Nacional de Salud.</p>

<p>Artículo 381.- Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370, 371 y el primer párrafo del artículo 376 Ter, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>...</p> <p>En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI y XVII, de dos a siete años de prisión.</p>	<p>Artículo 381.- Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370, 371 y el primer párrafo del artículo 376 Ter, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Cuando sea cometido por funcionarios, servidores o empleados del sector público.</p> <p>...</p> <p>En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI, XVII y XVIII, de dos a siete años de prisión.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, y se adiciona una fracción IV al artículo 368, así como una fracción XVIII al artículo 381, del Código Penal Federal

Primero. Se reforma la fracción IV del artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 464 Ter - En materia de medicamentos se aplicarán las penas que a continuación se mencionan, a la persona o personas que realicen las siguientes conductas delictivas:

I. a III. ...

IV. A quien venda, ofrezca en venta o comercie muestras médicas, **así como el robo de medicamentos, insumos o material quirúrgico propiedad de las instituciones que constituyan el Sistema Nacional de Salud**, le será impuesta una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de veinte mil a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

...

Segundo. Se adicionan las fracciones IV al artículo 368 y XVIII al artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 368- Se equiparan al robo y se castigarán como tal:

I.- El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento; y

II.- El uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.

III.- Se deroga.

IV.- A la sustracción, venta o comercio de medicamentos, insumos o material quirúrgico propiedad de las instituciones que constituyan el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 381.- Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370, 371 y el primer párrafo del artículo 376 Ter, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Cuando sea cometido por funcionarios, servidores o empleados del sector público.

...

En los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XVI, XVII y **XVIII**, de dos a siete años de prisión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 El Financiero: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/robo-hormiga-principal-causa-d-e-desabasto-de-medicamentos-en-instituciones-organizacion/>

2 El Financiero: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/17/se-dispara-en-825-robo-de-medicinas-durante-2020/>

3 Animal Político: <https://www.animalpolitico.com/hospitales-mexico-servicios-deficientes/hospitales-robos-medicinas-consultas.php>

4 Periódico La Voz: <https://periodicolavoz.com.mx/coahuila/centro/sin-avance-en-investigaciones-de-robo-en-imss/248832>

5 El Sol de Acapulco: <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/estado/titular-del-issste-reve-la-robo-de-medicamentos-en-unidades-medicas-de-guerrero-8833777.html>

6 Reporte Índigo: <https://www.reporteindigo.com/reporte/estela-de-saqueo-y-corrupcion-en-durango-por-rosas-aispuro/>

7 Canal del Congreso: https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14826/Pleno_del_Senado_ava_establecer_sanciones_por_robo_de_vacunas_y_medicamentos#:~:text=Durante%20la%20pandemia%2C%20el%20robo,parte%20del%20Sistema%20Nacional%20de

Fuentes:

- <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/el-desabasto-de-medicamentos-existe-y-reconocerlo-es-el-primer-paso-para-solucionarlo/>
- https://signosvitalesmexico.org.mx/rb/wp-content/uploads/2022/01/12-MUE_RTEN-EN-MEXICO.pdf
- <https://www.france24.com/es/20201012-mexico-cancer-robo-medicamentos-amlo>
- <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/11/13/en-mexico-hubo-6-reportes-de-falta-de-medicamentos-por-dia-en-ano-y-medio>
- <https://www.debate.com.mx/cdmx/ASF-descubre-millonario-robo-de-medicinas-en-hospitales-del-ISSSTE—20200224-0223.html>
- <https://www.milenio.com/politica/acreditar-entrega-69-mil-medicinas-oncologicas-asf>
- <https://www.cronica.com.mx/nacional/denuncian-presunto-robo-ventiladores-y-cubrebocas-qn95-insabi.html>
- https://www.nosotrxs.org/category/medicinas_para_todxs/page/3/

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2023.

Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo (rúbrica)